

**Colmenar Viejo****D. FRANCISCO JAVIER COQUE DIEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (MADRID)****CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2025, a reservas de la aprobación definitiva del Acta, adoptó el siguiente Acuerdo:

PUNTO SEGUNDO; 660/25 URBANISMO: APROBACIÓN INICIAL DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS DE LA PARCELA Nº 133, POLÍGONO 41. (15495/23)

Abierto debate por la Alcaldía, se pone de manifiesto que el expediente tramitado goza de la emisión de hasta treinta y tres informes, todos ellos favorables, así como, de la tramitación por la Comunidad Autónoma de Madrid de dos procedimientos ambientales, denominados Evaluación ambiental y Autorización ambiental y de la tramitación municipal para la declaración de utilidad pública.

En la deliberación mantenida se concluye que ante un procedimiento reglado donde figuran los informes pertinentes, no procede adoptar acuerdo en contra de los mismos, ya que, podría generar responsabilidades, tanto personales como institucionales.

La Sra. Concejala doña María Susana Jiménez Aibar, anuncia su voto en contra debido al impacto social, con una fuerte contestación vecinal, que ha generado este expediente.

Visto Propuesta de la Segunda Tenencia de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

"La Comisión de urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 29/05/2007, otorgó calificación urbanística para la instalación de una planta de valorización de RCDS en la parcela 70 del polígono 41.

El 31 de julio de 2023, mediante Registro de Entrada 20467/2023, por D. Redondo Aranda, Pablo (50949512G) en representación de Prezero Gestión de Residuos SA (A59202861) presentado instancia y documentación solicitando Calificación urbanística e inicio del procedimiento para acometer las obras necesarias para la ejecución de las instalaciones específicas para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente y su tratamiento descrito en el Proyecto adjunto.



Colmenar Viejo

La Dirección General de Transición energética y economía circular considera que la actividad propuesta está incluida en el epígrafe B) del grupo 9 del Anexo II de la Ley 21/2013, lo que supone someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada. Y así, tras la oportuna tramitación donde constan los siguientes informes favorables:

- Dirección General de Salud Pública,
- Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación,
- Dirección General de Promoción Económica e Industrial,
- Confederación Hidrográfica del Tajo,
- Subdirección General de Patrimonio Histórico,

resuelve emitiendo Informe de Impacto Ambiental el 12/12/2023 donde concluye que no es previsible que el proyecto "Complejo medioambiental de tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente", en el término municipal de Colmenar Viejo y promovido por Prezero Gestión de Residuos, S.A., Suez Spain, S.L. y Enagas Renovable, S.L.U., tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, estableciendo un amplio condicionado.

La Dirección General de Transición energética y economía circular considera que de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la instalación propuesta requiere Autorización Ambiental Integrada para su explotación, dado que su actividad está incluida en el epígrafe 5.4 a) del Anejo I del citado Real Decreto Legislativo.

Por estar incluida en ese epígrafe, le es de aplicación la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Y así tras la oportuna tramitación donde constan los siguientes informes favorables:

- Subdirección General de Patrimonio Histórico,
- Dirección General de Promoción Económica e Industrial,
- Dirección General de Salud Pública,
- Confederación Hidrográfica del Tajo,
- Área de Infraestructuras de la Consejería de Medio Ambiente,
- Área de Vías Pecuarias

y sometida la documentación de la solicitud a información pública mediante inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. Núm. 235) y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, la Dirección General de Transición energética y economía circular resuelve el 24/07/2024 Otorgar la Autorización Ambiental



Colmenar Viejo

Integrada estableciendo un conjunto de medidas en los anexos de la Autorización.

Según la normativa aplicable que es el Plan General de 1987 la parcela 133 del polígono 41 está clasificadas como Suelo No Urbanizable Común (a día de hoy según la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2001, suelo urbanizable no sectorizado) de orientación Ganadera N1. Su regulación se establece en el Capítulo 1 de la Sección 2 del Título V de la Normativa Urbanística. En esta normativa se establece que para implantar el uso contemplado en el proyecto objeto de Calificación urbanística, se precisa declaración de utilidad pública. Por lo tanto, con carácter previo a la tramitación y en su caso concesión de una Calificación urbanística para autorizar las instalaciones recogidas en el proyecto se debe producir la declaración de utilidad pública de las mismas. A estos efectos mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 25/04/2024 se declara de utilidad pública e Interés Social la Planta de Valorización y ampliación de las instalaciones específicas para el Tratamiento de Biorresiduos recogidos separadamente solicitada por PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS SA, dicho acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 153 de fecha 28/06/2024.

Consta en el expediente los siguientes informes municipales favorables:

- Informe de la Arquitecto Municipal de fecha 21/07/2023, en relación con la AAI.
- Informe del Técnico de Medio Ambiente Municipal de fecha 16/10/2023, en relación con la AAI.
- Informe de la Arquitecto Municipal de fecha 17/04/2024, en relación con la DUP.
- Informe del Técnico de Medioambiente de fecha 17/04/2024, en relación con la DUP.
- Informe de la Jefe del departamento de urbanismo de fecha 17/04/2024, en relación con la DUP.
- Informe de secretaría de fecha 18/04/2024, en relación con la DUP.
- Informe de secretaría de fecha 19/05/2024, en relación con la DUP.
- Informe de la Arquitecto Municipal de viabilidad urbanística de fecha 19/07/2024, sobre la calificación urbanística.
- Informe del Técnico de Medio ambiente de fecha 5 de noviembre de 2025, sobre la calificación urbanística.
- Informe del Ingeniero Técnico industrial de fecha 6 de noviembre de 2025, sobre la calificación urbanística.
- Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 6 de noviembre de 2025, sobre la calificación urbanística.



Colmenar Viejo

Además de los informes contenidos en el IIA y AAI constan en el expediente los siguientes informes sectoriales favorables:

- Informe del Área de Régimen Jurídico de la Subdirección General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico, de fecha 22/03/25024.

- Informe técnico emitido por el Área de Planeamiento 1, de fecha 28/12/2023.

- Autorización del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, de fecha 19/09/2024.

- Informe del Área de Vías pecuarias, de fecha 30/09/2024.

- Resolución de la Dirección General del agricultura, ganadería y alimentación.

- Informe de I-De Redes eléctricas inteligentes, S.A.U., de 14/04/2025.

- Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, de fecha 27/08/2025.

- Informe del Teniente Coronel Jefe de la Sección Aeronautica FAMET, de fecha 19/09/2025.

- Informe del Coronel jefe de la Sección de propiedades, de fecha 27/10/2025.

- Informes del Subdirector General de Patrimonio del Ministerio de Defensa, de fechas 29/10/2025 y 30/10/2025.

Visto el informe de Secretaría de fecha nueve de noviembre de 2025

En atención a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local número 1760 de 23/06/2023.

Someto a votación:

Primero: Aprobar inicialmente la Calificación urbanística de las instalaciones para el tratamiento de Biorresiduos en Colmenar Viejo, denominado SMART FARM BIOGÁS según proyecto presentado y promovido por PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. con NIF A59202861, en la parcela 133 del polígono 41 del término municipal de Colmenar Viejo, con los condicionantes recogidos en el Informe de Impacto Ambiental, en la Autorización Ambiental Integrada, en los informes sectoriales y en los informes municipales.

Segundo: Someter el presente expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que consideren oportunas."

**Colmenar Viejo**

La Junta de Gobierno, con el voto favorable de todos los presentes salvo el voto en contra de la sra. concejal doña María Susana Jiménez Aibar, por los motivos arriba referenciados, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Calificación urbanística de las instalaciones para el tratamiento de Biorresiduos en Colmenar Viejo, denominado SMART FARM BIOGÁS según proyecto presentado y promovido por PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. con NIF A59202861, en la parcela 133 del polígono 41 del término municipal de Colmenar Viejo, con los condicionantes recogidos en el Informe de Impacto Ambiental, en la Autorización Ambiental Integrada, en los informes sectoriales y en los informes municipales.

SEGUNDO: Someter el presente expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con los efectos señalados en el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente.

Firma, fecha y CSV al margen